



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	-2014-00160-00
DEMANDANTE:	ESE HUEM
DEMANDADO:	QBE SEGUROS SA HOY ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA
CLASE PROCESO:	LABORAL EJECUTIVO PROPIO– SGSS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la parte pasiva **QBE SEGUROS SA HOY ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA**, ha presentado solicitud de corrección en los numerales 3 y 4 del auto 20 febrero 2023.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora, la parte pasiva interpusieron recurso de reposición contra auto datado 20 de febrero del 2023.

En aras de la economía procesal, se solicita a la parte pasiva tenga en cuenta las consideración ya expuesta por parte de este Despacho en auto datado 20 de febrero del 2023, por las cuales solo aprobó del acuerdo transaccional de FORMA PARCIAL, pues no puede este Despacho entrar a regular situaciones jurídicas que tengan las mismas partes procesales en otros procesos que se tramita en otros despachos judiciales del país. Motivo por el cual este Despacho no accede a su solicitud de corrección de los numerales 3 y 4 del auto 20 febrero 2023. Reiterando la orden de realizar la devolución de dineros a la demandada **QBE SEGUROS SA HOY ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA**, que resultaren posteriormente al pago de la obligacion con la demandada HUEM, como quedo claramente expuesto en mencionado auto.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 L 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2019-00050-00
DEMANDANTE:	JULIO CESAR GUTIERREZ QUINTERO
DEMANDADO:	ETB TELECOMUNICACIONES
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -RL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandada, mediante memorial manifiesta que cursa idéntico proceso ante el Juzgado 3 Laboral Circuito de Cúcuta.

Se procedió a realizar interconsulta en siglo XXI y arroja como resultado:

Resultados Encontrados: 8 Obtener archivo csv						
Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
☐	54001310500120190005000	08/02/2019	Ordinario	Trinidad Hernando Yañez Peñaranda	- JULIO CESAR GUTIERREZ QUINTERO	- EMPRESA DE TELEFONIA DE BOGOTA ETB S.A. E.S.P.
☐	54001310500120190033100	06/09/2019	Ordinario	Trinidad Hernando Yañez Peñaranda	- JULIO CESAR GUTIERREZ QUINTERO	- EMPRESA DE TELEFONIA DE BOGOTA ETB S.A. E.S.P.
☐	54001310500220200012900	16/03/2020	Ordinario	Fernando Becerra Ayala	- JULIO CESAR GUTIERREZ QUINTERO	- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES ETB E.S.P
☐	54001310500320200003800	03/02/2020	Ordinario	Samuel Rodriguez Duarte	- JULIO CESAR GUTIERREZ QUINTERO	- EMPRESA DE TELEFONIA DE BOGOTA ETB S.A. E.S.P.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se hace necesario solicitar a los JUZGADOS SEGUNDO Y TERCERO LABORAL CIRCUITO DE CUCUTA, procedan a remitir link de acceso a los expedientes arrojados en la consulta, con la finalidad de determinar si estamos frente a los mismos hechos y pretensiones. OFICIESE POR SECRETARIA.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA